



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**COMISIÓN AGRARIA**

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 06713/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del **sistema de riego** del centro poblado **La Colmena**, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de **Cajamarca**"; presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**.
- b) **Proyecto de Ley 06786/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Construcción del sistema de **irrigación Chota**", distrito y provincia de Chota, departamento de **Cajamarca**"; presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**.
- c) **Proyecto de Ley 08611/2024-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la **Papa** "INIPCPA", en la provincia de **Cutervo**, región **Cajamarca**"; presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor congresista **Américo Gonza Castillo**.
- d) **Proyecto de Ley 09220/2024-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de preferente interés nacional la protección y conservación del **cerro Colpayoc** en el distrito de **Chetilla**, región **Cajamarca**"; presentado por el grupo parlamentario **Juntos Por el Perú - Voces del Pueblo**, a iniciativa del señor congresista **Hamlet Echevarría Rodríguez**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Comisión Agraria, en su **Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada – CAJAMARCA**, celebrada el **jueves 16 de enero de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Tania Estefany Ramírez García (por licencia de Eduardo Enrique Castillo Rivas), 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 12. Karol Ivett Paredes Fonseca, 13. Luis Raúl Picón Quedo, 14. Janet Milagros Rivas Chacara, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 16. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez y 17. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Mery Eliana Infantes Castañeda).

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Mery Eliana Infantes Castañeda, 3. Silvia María Monteza Facho y 4. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión. (Acuerdo aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada – Huánuco, celebrada el jueves 23 de enero de 2025).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1. Antecedentes procedimentales

- a) El **Proyecto de Ley 06713/2023-CR**, mediante el cual se plantea la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del **sistema de riego** del centro poblado **La Colmena**, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de **Cajamarca**"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de diciembre de 2023 y fue decretado el 22 de diciembre de 2023 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.
- b) El **Proyecto de Ley 06786/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Construcción del sistema de **irrigación Chota**", distrito y provincia de Chota, departamento de **Cajamarca**"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 10 de enero de 2024 y fue decretado el 12 de enero de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria como segunda dictaminadora.
- c) El **Proyecto de Ley 08611/2024-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la **Papa** "INIPCPA", en la provincia de **Cutervo**, región **Cajamarca**"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de agosto de 2024 y fue decretado el 15 de agosto de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria como segunda dictaminadora.
- d) **Proyecto de Ley 09220/2024-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de preferente interés nacional la protección y conservación del **cerro Colpayoc** en el distrito de **Chetilla**, región **Cajamarca**"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 16 de octubre de 2024 y fue decretado el 17 de octubre de 2024 a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Energía y Minas, como segunda dictaminadora.

### I.2. Antecedentes parlamentarios

Las cuatro proposiciones legislativas tienen en común que son iniciativas declarativas y están comprendidas dentro del ámbito del departamento de Cajamarca, además de estar relacionadas al sector Desarrollo Agrario y Riego.

#### a) Proyecto de Ley 06713/2023-CR

**Periodo parlamentario 2021-2026.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**Periodo parlamentario 2016-2021.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2016-2021, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**b) Proyecto de Ley 06786/2023-CR**

**Periodo parlamentario 2021-2026.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**Periodo parlamentario 2016-2021.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2016-2021, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**c) Proyecto de Ley 08611/2024-CR**

**Periodo parlamentario 2021-2026.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**Periodo parlamentario 2016-2021.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2016-2021, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**d) Proyecto de Ley 09220/2024-CR**

**Periodo parlamentario 2021-2026.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**Periodo parlamentario 2016-2021.** De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2016-2021, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

**II.1. Proyecto de Ley 06713/2023-CR**

La iniciativa parlamentaria consta de 4 artículos y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula normativa<sup>1</sup>:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO LA COLMENA, DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc3ODMy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

*La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ejecución del proyecto de inversión de mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, que permita reducir la brecha en saneamiento básico, mejorando la calidad de vida de la población, con acceso al agua de calidad, durante las 24 horas del día.*

#### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

*La presente ley tiene la finalidad de alcanzar la ejecución del Proyecto de Inversión mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano de la población del Centro Poblado La Colmena.*

#### **Artículo 3. Declaración de interés nacional**

*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones (CUI) N° Único: 2382844 y Código SNIP 2382844. Para dicho fin, las empresas ejecutarán procedimientos en conformidad a la legislación laboral pertinente.*

#### **Artículo 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional**

*La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:*

- a) Asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución de agua potable a la población del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.*
- b) Ampliación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en el Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.*
- c) Permitirá garantizar, mantener y abastecer de agua potable en toda época del año durante las 24 horas del día todo el año, con o sin cambios climáticos a la población del Centro Poblado La Colmena.*
- d) Garantizará el cumplimiento del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.*
- e) Se evitará que los pobladores del Centro Poblado La Colmena sufran de enfermedades entéricas de origen infeccioso, tales como enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitosis.*
- f) Contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los pobladores de del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Acciones de gestión**

*Se encarga al Ministerio de Agricultura - MINAG, en coordinación con el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, realice acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Centro Poblado La Colmena, Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca".*

## **II.2. Proyecto de Ley 06786/2023-CR<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> file:///C:/Users/mpinto/Desktop/CAJAMARCA/PL%2006786%202024%200110%20Cajamarca.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

La iniciativa parlamentaria consta de 4 artículos y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula normativa:

**"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN CHOTA" DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ejecución del proyecto de inversión Construcción del Sistema de Irrigación Chota, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.*

**ARTÍCULO 2.- Finalidad de la Ley**

*La presente ley tiene la finalidad de alcanzar la ejecución del Proyecto de Inversión Construcción del Sistema de Irrigación Chota, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para la población del distrito de Chota.*

**ARTÍCULO 3. Declaración de interés nacional**

*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública: Construcción del Sistema de Irrigación Chota, con Código Único de Inversiones (CUI) N° Único: 2289307 y Código SNIP 78579.*

**ARTÍCULO 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional**

*La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:*

- a) Construcción del Sistema de Irrigación Chota, en distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.*
- b) Aumento de los niveles de producción y productividad agrícola del distrito de Chota.*
- c) Garantizará el cumplimiento del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL**

**ÚNICA. Acciones de gestión**

*Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, y a las entidades correspondientes para la priorización de acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para dar cumplimiento de la presente Ley".*

**II.3. Proyecto de Ley 08611/2024-CR<sup>3</sup>**

La iniciativa parlamentaria consta de 7 artículos, bajo la siguiente fórmula normativa:

**"LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA "INPCPA", EN LA PROVINCIA DE CUTERVO REGIÓN CAJAMARCA**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto, crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa.*

<sup>3</sup> file:///C:/Users/mpinto/Desktop/CAJAMARCA/PL%2006786%202024%200110%20Cajamarca.pdf



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**Artículo 2.- Finalidad de la Ley**

*La presente Ley tiene por finalidad, promover la investigación del cultivo de la papa.*

**Artículo 3.- Creación del instituto nacional de la papa**

*Se crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa con su acrónimo "INIPCPA".*

**Artículo 4.- Ubicación**

*El Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, tendrá como sede principal la provincia de Cutervo - región Cajamarca, pudiendo establecer filiales en otras regiones del país.*

**Artículo 5.- Presupuesto y patrimonio**

*El Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, estará constituido por: Presupuesto asignado por el tesoro público, a través del gobierno central, gobiernos regionales y locales. Recursos directamente recaudados. Cualquier otro recurso proveniente de la Cooperación Nacional e Internacional.*

**Artículo 6.- Implementación**

*El Ministerio de Educación implementará el Instituto Nacional de Investigación, Promoción e Industrialización del Cultivo de la Papa, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios.*

**Artículo 7.- Creación de la Unidad Ejecutora y pliego presupuestal**

*Se crea la Unidad Ejecutora y se constituye en pliego presupuestal al Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa".*

**II.4. Proyecto de Ley 09220/2024-CR<sup>4</sup>**

La iniciativa parlamentaria consta de un artículo y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula normativa:

**"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN EL DISTRITO DE CHETILLA REGIÓN CAJAMARCA"**

**Artículo único. - Declaratoria de Interés Nacional**

*Declárese de preferente interés nacional la protección y conservación del cerro Colpayoc en el distrito de Chetilla Región Cajamarca.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. - Acciones de coordinación**

*El Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Chetilla, establece las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley".*

**III. MARCO NORMATIVO**

**III.1 Legislación nacional**

<sup>4</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI0Mzcx/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

- Constitución Política del Perú, en sus artículos 2, 7 y 7-A.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 26821, Ley Orgánica de aprovechamiento de los recursos naturales.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley 28477, que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como patrimonio nacional, incorpora un listado de cultivos y crianzas nativas que incluye, entre otros, a nueve especies de papas nativas peruanas.
- Ley 31920, que promueve la industrialización del cultivo de la papa.
- Resolución Ministerial 0533-2008-AG, crean el registro nacional de la papa nativa peruana.
- Resolución Suprema 009-2005-AG, declara cada 30 de mayo celebrar el día nacional de la papa.
- Decreto Legislativo 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos.

### III.2 Legislación comparada

- Resolución Legislativa 26181, Convenio sobre la Diversidad Biológica adaptado en Río de Janeiro.
- Resolución 3/2001, Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
- Ley 4097, crea el programa nacional de fomento a la conservación In Situ, de la diversidad genética de la papa – Colombia.
- Decreto Supremo 29611, crea el instituto de innovación agropecuaria forestal - INIAF - Colombia.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### IV.1. Análisis técnico

El departamento de Cajamarca, que tiene como capital a la ciudad de Cajamarca, está conformado por 13 provincias y 127 distritos. Su extensión territorial es de aproximadamente 32 mil km<sup>2</sup>. Los resultados que arrojó el último censo nacional -2017- indicaron que la población cajamarquina ha decrecido. Durante este tiempo Cajamarca pasó de tener 1,387,809 pobladores en el 2007 a 1,341,012 para el 2017.

Sobre sus centros poblados: El departamento de Cajamarca está conformado por 6,210 centros poblados, de los cuales 6,181 son rurales (99.5%), es decir, tienen menos de 2 mil habitantes. Es importante señalar que el 64.6% de la población del departamento de Cajamarca vive en centros poblados rurales. A nivel nacional, esta cifra corresponde al 20.7%.

Los principales centros poblados o ciudades del departamento de Cajamarca con más de 2 mil habitantes fueron identificados a partir de la agrupación de aquellos centros poblados censales que se encuentran ubicados en espacios continuos con 3 o más viviendas por hectárea. De igual manera, la población para estas nuevas unidades fue recalculada a partir

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

de la suma de la población de los centros poblados que se encuentran en cada agrupación, tomando como fuente de población lo registrado en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI).<sup>5</sup>



En relación a la ejecución del **Proyecto de inversión mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del centro poblado La Colmena, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca**, tenemos que la mejora de las condiciones de vida de los habitantes en las zonas rurales está ligada al desarrollo de su principal actividad y a la intervención del Estado, para apoyarlas en el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura de riego. Estos proyectos permiten mejorar los niveles de producción agrícola, el rendimiento de los cultivos, ampliar áreas dedicadas a la agricultura, el acceso a nuevos mercados y que los agricultores obtengan mejores ingresos, elevando la calidad de vida de sus familias. La elaboración de proyectos de inversión adecuados en riego es fundamental, lo que implica disponer de herramientas apropiadas para su identificación, formulación y evaluación.

En este sentido, es preciso tener en cuenta que, en octubre de 2008 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los gobiernos regionales de Lambayeque y Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Llama y el Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, con la finalidad de desarrollar el Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción de la presa de embalse La Colmena en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" que, al igual que el Perfil, este estudio de factibilidad se concentró en el desarrollo del componente de Presa. El estudio de factibilidad esta vez fue "observado" por la OPI de Cajamarca por no desarrollar un proyecto integral del sistema (canal de trasvase y sistema de riego). En el 2016 con CONCURSO PÚBLICO 005-MINAGRI-PE-JSIB-DE, el Proyecto

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/4310-cajamarca-informacion-territorial>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Especial Jaén San Ignacio Bagua inicia las gestiones que después hará posible la realización de este importante proyecto.<sup>6</sup>

El informe denominado "El escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño para el periodo de lluvias 2023-2024, de acuerdo al análisis brindado por entidades técnico científicas como el SENAMHI, ANA, AGRORURAL, INDECI y este Centro Nacional, brinda una aproximación a las condiciones de riesgo que podrían presentarse frente a la probabilidad de ocurrencia de déficit hídrico en los siguientes meses del presente año y del verano 2024 con respecto las actuales condiciones hidrológicas de caudales y estado de los embalses, así como a la perspectiva de la continuidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico Central y Oriental para los siguientes meses hasta el verano 2024. Además, se consideró variables fundamentales de dimensión social y económica para dar a conocer el grado de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente a la ocurrencia de déficit hídrico.<sup>7</sup>

Los efectos negativos de un déficit hídrico en la población y en sus medios de vida, dependerán también del nivel de organización que tengan el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales involucrados y las comunidades expuestas, para enfrentar este peligro, que a su vez son influenciados por las condiciones sociales y productivas en las que se encuentran.

En su caso, el proyecto de irrigación "**Construcción de sistema de irrigación de Chota**", con código SNIO 78579, considera la construcción de las siguientes obras: Bocatoma, margen derecha, margen izquierda, infraestructura menor de riego y mitigación de impactos ambientales negativos así como capacitación. Asimismo, los componentes de la intervención comprenden lo siguiente: (i) Componente 1: Infraestructura de riego operativa, y (ii) Agricultores organizados y capacitados.

El proyecto de inversión pública se encuentra localizado geográficamente en el departamento de Cajamarca, provincia de Chota, distrito de Chota, en las localidades Sivingán, Llasavilca, Chuyabamba y Pingobamba; y se encuentra formulada por el Sector de Gobiernos Regionales, en el pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, de la Región Cajamarca - Chota. El proyecto de inversión que tiene como indicador de brecha, el porcentaje agrícola sin riego, tiene como beneficiarios a 1,248 familias, con la meta de 1 701 hectáreas irrigadas.

El proyecto de inversión con CUI 2289307, corresponde a la tipología de Infraestructura de Riego, se encuentra "Activo" y "viable", en fase de ejecución, con Expediente Técnico aprobado (Resolución Directoral N° 097-2018-MINAGRI-PEJSIBDE de fecha 21/05/2018), a nivel del cual presenta un costo de inversión de S/ 53,770,354.18; siendo la Unidad Formuladora (UF) el Gobierno Regional de Cajamarca, mientras la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) es el PEJSIB, verificado en el Formato N° 08 A: Registros en la Fase de Ejecución, del Banco de Inversiones del MEF.

Se identifica como problema principal a los bajos niveles de producción y productividad del distrito de Chota, generado esencialmente por la inadecuada infraestructura de aprovechamiento del agua de riego y el bajo nivel tecnológico de la actividad agrícola; esta situación ha sido el resultado una inadecuada infraestructura de captación, distribución y de

<sup>6</sup>file:///C:/Users/PC/Downloads/PL%2006713-202320%20Cajamarca%20(1).pdf

<sup>7</sup> ESCENARIO DE RIESGO POR DÉFICIT HÍDRICO ANTE POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO PARA EL PERIODO LLUVIOSO 2023 — 2024. CENEPRED. Recuperado de [https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/\\_escenariode-riesgo-por-deficit-hidrico-lluvioso-2023-2024-actualizacion-a-setiembre-2023.pdf](https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/_escenariode-riesgo-por-deficit-hidrico-lluvioso-2023-2024-actualizacion-a-setiembre-2023.pdf)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

la insuficiente capacidad operativa de la organización de usuarios, prácticas culturales inadecuadas y desconocimiento de técnicas de riego por gravedad.

Por otro lado, es necesario resaltar que **uno de los cultivos más importantes del país es la papa**, ya que es el tercer cultivo alimenticio más importante del mundo, después del trigo y del arroz, por su aporte en calorías, alta producción y fácil manejo. Su larga historia de uso por el hombre se inicia hace más de 7 mil años en los alrededores del Lago Titicaca, al sur del Perú, donde los antiguos pobladores comenzaron la domesticación de las papas silvestres, dando como resultado 7 especies y 4 subespecies de papas cultivadas, que incluyen a la fecha más de 3 mil variedades. Es así que Los Andes peruanos se constituyen en las zonas de mayor riqueza genética de la papa en el mundo, siendo este cultivo un componente estratégico de la agrobiodiversidad andina.

La producción de papa es la principal actividad económica local en muchas regiones altoandinas del Perú, como Cutervo. "En nuestro país, la papa es parte de nuestra cultura, de nuestra historia, de nuestros colores y juegos, es el sustento con el que miles de familias han enfrentado las diferentes crisis económicas".<sup>8</sup>

Desde hace varios siglos las comunidades indígenas han sabido valorizar los ecosistemas de las zonas altas andinas y preservar una amplia gama de variedades de papas, un patrimonio genético amplio. Estos tubérculos andinos de formas, colores, sabores y texturas diversas, constituyen uno de los escasos cultivos posibles a más de 3 mil 200 metros de altitud.

Por estas y otras consideraciones también se plantea la **creación del Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa – INIPCPA, en la provincia de Cutervo** del departamento de Cajamarca.

De otro lado, en el departamento y provincia de Cajamarca se encuentra ubicado el distrito de Chetilla, territorio donde se encuentra situado el "**Cerro Colpayoc**", parte de sus moradores se encuentran asociados a cooperativas, las cuales realizan sus actividades económicas dentro de su ámbito de la "Cooperativa Agraria de Trabajadores de Lullapuquio 1140 Chetilla-Cajamarca". Los habitantes del distrito de Chetilla se dedican principalmente a la ganadería y a la agricultura. La ganadería está orientada a la crianza de vacunos, ovinos, equinos; crianza de ganado de la raza Brown Swiss y Hertford, básicamente para la producción de leche y de carne, la leche se comercializa con las empresas Nestlé y Gloria.

El Cerro Colpayoc, denominado también "**Gran Apu Colpayoc**" cuenta con un área intangible donde se ubica "El Sistema de Radar del Aeropuerto", es decir, la antena de comunicaciones del aeropuerto internacional "Armando Revoredo Iglesias" de Cajamarca.

Actualmente el cerro Colpayoc se encuentra en gran peligro, debido a las actividades mineras de exploración de la empresa minera Colpayoc S.A.C. Esto pone en peligro a las actividades económicas de agricultura y ganadería del distrito de Chetilla y, por ende, a toda la región Cajamarca. Según la Sentencia 310/2023 TC Apurímac, "las concesiones mineras sí son susceptibles de afectar directamente los derechos de los pueblos indígenas", por tanto, las actividades mineras desarrolladas en el cerro Colpayoc ponen en inminente riesgo a las comunidades campesinas y pueblos identificados como indígenas y quechua hablantes.

<sup>86</sup> <https://www.avslordes/posts/1197/fullipapas-y-comercio-justo-en-peru>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

En el presente dictamen se ha considerado la acumulación de los proyectos de ley 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR y 09220/2024-CR, dado a que las citadas iniciativas guardan relación con las necesidades que tiene el departamento de Cajamarca; en ese sentido, es preciso tener en cuenta que la normatividad considera a este proceso legislativo que permite agrupar iniciativas que abordan temas similares, lo que facilitará un análisis más eficiente y coherente. Este procedimiento es fundamental para la emisión de dictámenes, ya que asegura que se consideren múltiples perspectivas y propuestas sobre un mismo asunto, promoviendo la unidad normativa y la unidad de materia.<sup>9</sup>

Asimismo, es preciso señalar que los proyectos de ley propuestos son declarativos y, por ello, son iniciativas legislativas que no generan cambios concretos ni implican gastos públicos. Su propósito es llamar la atención de la administración pública sobre temas específicos, sin tener efectos vinculantes. En el Congreso, un 20% de las iniciativas presentadas el 2023 fueron declarativas, reflejando una tendencia a satisfacer expectativas sin comprometer recursos. Aunque pueden establecer prioridades para el Ejecutivo, su naturaleza no permite la implementación directa de políticas públicas efectivas.

#### IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, la idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma, con fundamento, que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible.

En el presente caso si lo es, dado a que en relación a las propuestas contenidas en los proyectos de ley 06713 y 06786, que se refieren a la declaración de interés nacional **la ejecución y construcción de proyectos de inversión del sistema de irrigación en el departamento de Cajamarca**, son necesarias dado al déficit hídrico que atraviesa en la actualidad nuestro país.

Asimismo, en reconocimiento al producto ancestral que sirve para la alimentación de los peruanos, como es la papa, se propone **crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA"**, en la provincia de **Cutervo**, Región Cajamarca, con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria de Cajamarca y, porque no decirlo, de nuestro país.

Por otro lado, teniendo en cuenta que **el cerro Colpayoc cuenta con un área intangible** donde se ubica "El Sistema de Radar del Aeropuerto", es decir, la antena de comunicaciones del aeropuerto internacional "Armando Revoredo Iglesias" de Cajamarca; asimismo que las actividades mineras de exploración de la empresa minera Colpayoc S.A.C. actualmente están poniendo en riesgo las actividades económicas de agricultura y ganadería del distrito de Chetilla y, por ende, a toda la región Cajamarca. Es preciso darle la protección debida.

De lo señalado precedentemente, se colige que las propuestas legislativas son viables y oportunas, dada la importancia que tiene cada uno de los temas propuestos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

#### IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia en la norma

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen no contravienen ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, lo complementan y facilita la realización, inicio o culminación de proyectos de alcance social en beneficio de la población más necesitada en condiciones de pobreza y extrema pobreza, puesto que se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de la Constitución que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

#### IV.4. Relación con las Políticas de Estado expresados en el Acuerdo Nacional

##### **Objetivo III: "Competitividad del País"**

**Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:** consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada.

##### **Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental:**

- c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de las cuencas, bosques y zonas marino-costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- g) promoverá y evaluará, permanentemente el uso eficiente la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativos;

##### **Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural:**

- d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos

##### **Objetivo IV: "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"**

##### **Política de Estado: 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos:**

- (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décima quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.
- (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento.

Sobre ello, el presente dictamen se enmarca en la **Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR del Congreso de la República** que aprueba la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre de 2024, en base a los objetivos y políticas de Estado, la que se encuentra en concordancia con el Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado, políticas de Estado 33, 112 y 113, referidas a la política de Estado de los recursos hídricos, la gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos y las declaratorias de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

#### IV.5. Análisis de las opiniones e información solicitada

##### IV.5.1. Opiniones solicitadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Respecto del **Proyecto de Ley 06713/2023-CR**, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                  | DOCUMENTO                          | RESPUESTA |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|
| 03-01-2024 | ROGER GUEVARA RODRIGUEZ<br>Gobernador Regional de Cajamarca                  | OFICIO N°1250<br>2023-2024-CA/CR   | SI        |
| 03-01-2024 | ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA<br>Presidente del Consejo de Ministros             | OFICIO N°1252 -2023-<br>2024-CA/CR | SI        |
| 03-01-2024 | ALEX ALFONSO CONTRERA MIRANDA<br>Ministro de Economía y Finanzas             | OFICIO N°1251 -2023-<br>2024-CA/CR | SI        |
| 03-01-2024 | JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ<br>Ministra de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N°1253 -2023-<br>2024-CA/CR | SI        |

En relación al **Proyecto de Ley 06786/2023-CR**, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                  | DOCUMENTO                           | RESPUESTA |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| 25-01-2024 | ROGER GUEVARA RODRIGUEZ<br>Gobernador Regional de Cajamarca                  | OFICIO N°1514-2023-<br>2024-MIDAGRI | SI        |
| 25-01-2024 | ALEX ALFONSO CONTRERAS MIRANDA<br>Ministro de Economía y Finanzas            | OFICIO N°1515-2023-<br>2024-MIDAGRI | NO        |
| 23-01-2024 | JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ<br>Ministra de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N°1516-2023-<br>2024-MIDAGRI | SI        |
| 25-01-2024 | ANIBAL GALVEZ SALDAÑA<br>Alcalde Provincial de Chota                         | OFICIO N°1513-2023-<br>2024-MIDAGRI | NO        |

Respecto del **Proyecto de Ley 08611/2024-CR**, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                               | DOCUMENTO                          | RESPUESTA |
|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|
| 29-08-2024 | JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO<br>Ministro de Economía y Finanzas del Perú    | OFICIO N° 145-<br>2024-2025-CA/CR  | NO        |
| 29-08-2024 | SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO<br>Ministro de la Producción                     | OFICIO N° 149 -2024-<br>2025-CA/CR | SI        |
| 29-08-2024 | ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS<br>Ministro de Desarrollo Agrario y Riego      | OFICIO N° 146 -2024-<br>2025-CA/CR | NO        |
| 29-08-2024 | RAFAEL HOYOS RUBIO<br>Gobernador Regional de Cajamarca                    | OFICIO N° 144 -2024-<br>2025-CA/CR | SI        |
| 29-08-2024 | MOISÉS GONZÁLES CRUZ<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo | OFICIO N° 148 -2024-<br>2025-CA/CR | SI        |
| 29-08-2024 | MORGAN NICCOLO QUERO GAIME<br>Ministro de Educación                       | OFICIO N° 147 -2024-<br>2025-CA/CR | SI        |

Respecto del **Proyecto de Ley 09220/2024-CR**, se ha solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                            | DOCUMENTO                        | RESPUESTA |
|------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------|
| 18-10-2024 | JUAN CARLOS CASTRO VARGAS<br>Ministro del Ambiente     | OFICIO N° 969<br>2024-2025-CA/CR | SI        |
| 18-10-2024 | HÉCTOR LANDA NECHUCHO<br>Alcalde Distrital de Chetilla | OFICIO N° 973<br>2024-2025-CA/CR | NO        |
| 18-10-2024 | RÓMULO MUCHO MAMANI<br>Ministro del Energía y Minas    | OFICIO N° 971<br>2024-2025-CA/CR | NO        |

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

|            |                                                                      |                                  |    |
|------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----|
| 18-10-2024 | ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS<br>Ministro de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N° 968<br>2024-2025-CA/CR | NO |
| 18-10-2024 | ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ<br>Gobernador Regional de Cajamarca          | OFICIO N° 972<br>2024-2025-CA/CR | NO |
| 18-10-2024 | FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA<br>Ministro de Cultura              | OFICIO N° 970<br>2024-2025-CA/CR | NO |
| 18-10-2024 | REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA<br>Alcalde Provincial de Cajamarca     | OFICIO N° 974<br>2024-2025-CA/CR | NO |

#### IV.5.2. Opiniones recibidas

Respecto del **Proyecto de Ley 06713/2023-CR**, se han recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                                 | DOCUMENTO                              | RESPUESTA              |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| 25-01-2024 | HANIA PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA<br>Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento        | OFICIO N° 061<br>-2024-<br>VIVIENDA/DM | NO VIABLE              |
| 05-07-2024 | WALTER EFRAIN BORJA ROJAS<br>Secretario General<br>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N° 2482-<br>2024-MIDAGRI-SG     | NO VIABLE              |
| 22-10-2024 | JOSE ARISTA ARBILDO<br>Ministro de Economía y Finanzas                                      | OFICIO N° 2676-<br>2024-EF/10.01       | NO VIABLE              |
| 08-01-2024 | OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO<br>SG. Presidencia del Consejo de Ministros                      | OFICIO D000027-<br>2024-PCM-SG         | NO LE COMPETE          |
| 17-01-2024 | SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DIAZ<br>Gerente Regional del GR de Cajamarca                      | OFICIO D23-2024-<br>GR-CAJ/GR DE       | RESULTA<br>INNESESARIO |

#### Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MINVIV

Mediante Oficio 061-2024-VIVIENDA/DM<sup>10</sup>, la señora ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión indicando que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmerso en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Servicio Universal, motivo por el cual son de la opinión que **no es viable**.

#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Oficio 2482-2024-MIDAGRI-SG, el Secretario General del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emite opinión indicando que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 6713/2023-CR **no es viable**, lo que a continuación transcribimos.

#### "ANÁLISIS

Cabe indicar que el Proyecto de Ley **6713/2023-CR**, que se refiere a la ejecución del Proyecto de inversión con CUI N° 2382844, denominado: Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego La Colmena, en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, en cual tiene como brecha identificada y priorizada según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, el servicio de provisión de agua para riego siendo el indicador de brechas el porcentaje de superficie agrícola sin riego, que tiene como ubicación el Departamento de Cajamarca, descripciones que se contradicen con lo expuesto en la Exposición de Motivos del mismo, que señalan como ubicación el departamento de Amazonas y que el "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable del centro poblado La Colmena, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", no correspondería a lo mencionado en el Objeto, Finalidad de la Ley y Declaración de interés nacional.

<sup>10</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEwOTE3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

#### V. CONCLUSIONES:

5.1 Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

El Proyecto de ley N° 6713/2023-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del centro poblado La Colmena, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", **no es viable**.

#### Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio 2676-2024-EF/10.01, el señor José Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas, emite opinión indicando que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 6713/2023-CR **no es viable**, lo que a continuación transcribimos.

#### CONCLUSIONES:

Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, con relación al Proyecto de Ley N° 6713/2023-CR, se concluye lo siguiente:

La **Dirección General de Programación Multianual de Inversiones** formula las siguientes observaciones:

- i. Es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, ejecutar dichas inversiones en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.
- ii. Las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, por lo que establecer, por mandato de una Ley, la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego del centro poblado La Colmena, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, no resulta ser consistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI.
- iii. Es responsabilidad de las entidades de los tres niveles de Gobierno realizar la programación multianual de sus inversiones, la misma que debe ser consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas; por lo cual no corresponde proponer, por mandato de una Ley, la ejecución del proyecto de inversión Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego del centro poblado La Colmena, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

La **Dirección General de Presupuesto Público**, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula las siguientes observaciones:

- i. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ii. Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- iii. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- iv. Genera sobre las entidades públicas involucradas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

#### Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio D0000-27-2024-PCM-SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión indicando que por competencia **no les corresponde emitir opinión** en el Proyecto de Ley 6713/2023-CR.

#### Gobierno Regional de Cajamarca – GORE Cajamarca

Con Oficio D23-2024-GR-CAJ/GRDE, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca emite opinión indicando que lo solicitado en el Proyecto de Ley 6713/2023-CR, **resulta innecesario**, en los siguientes términos.

#### VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**6.1.** El objeto del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del Centro Poblado la Colmena distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, **lo cual resulta innecesario**, teniendo en cuenta que, el artículo 1 de la Ley N° 30160 declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como la capacitación de productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la laucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social. Adicionalmente en el artículo 2° de dicha ley establece que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán adoptar las acciones pertinentes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos y de financiamiento con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley.

**6.2.** De acuerdo con el artículo 1 y 3, el Proyecto de Ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego del centro poblado La Colmena, lo cual no corresponde ser dispuesto por una ley, sino llevar a cabo los trámites correspondientes de gestión por la Municipalidad Distrital de Llama.

Respecto del Proyecto de Ley 06786/2023-CR, se ha recibido la siguiente opinión técnica:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                 | DOCUMENTO                          | RESPUESTA                         |
|------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| 23-04-2023 | WALTER EFRAIN BORJA ROJAS<br>Secretario General del MIDAGRI | OFICIO N° 1570<br>-2024-MIDAGRI/SG | VIABLE CON<br>RECOMENDA<br>CIONES |

#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Opinión emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, indicando que el Proyecto de Ley 6786/2023-CR resulta **viable con observaciones**, la cual indicamos en las líneas siguientes:

- Asimismo el proyecto de ley no colisiona con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos ni su reglamento, también lo es que, se debe considerar que no es la primera vez que se presenta un proyecto de ley tratando de impulsar lo que fue materia de observación en el Proyecto de Ley N° 2244/2017, así como revisar los instrumentos y documentos que se han venido emitiendo al respecto
- En ese sentido, conforme con los argumentos mencionados en el presente informe, la DNIHR se pronuncia en el sentido que, **RESULTA VIABLE CON OBSERVACIONES** el proyecto de Ley N° 6786/2023-CR, por lo que los conceptos señalados en la fórmula legal del proyecto de ley en mención, se encuentran regulados en la Ley de Recursos Hídricos



## COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

y sus normas conexas, lo que generaría una sobreregulación respecto a la misma materia.

### CONCLUSIÓN

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, esta Dirección, concluye que el proyecto de Ley N° 6786/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión Construcción del sistema irrigación Chota" distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca **RESULTA VIABLE CON OBSERVACIONES**, por los motivos expuestos en los numerales anteriores

Opiniones técnicas recibidas respecto del Proyecto de Ley 8611/2024-CR, de las entidades consultadas.

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                                 | DOCUMENTO                       | RESPUESTA                        |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 14-11-2024 | DORIS GAVILANO IGLESIAS<br>Secretario General del MINEDU                                    | OFICIO N° 02606-2024-MINEDU/SG  | No le corresponde emitir opinión |
| 21-10-2024 | SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DIAZ<br>Gerente Regional del G.R. Cajamarca                       | OFICIO N° D532-2024-GR.CAJ/GRDE | VIABLE                           |
| 23-09-2024 | MOISÉS GONZALEZ CRUZ<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo                   | OFICIO N° 0974-2024-MPC/A       | Opinión positiva                 |
| 16-10-2024 | MOISÉS GONZALEZ CRUZ<br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo                   | OFICIO N° 01080-2024-MPC/A      | Opinión positiva                 |
| 28-10-2024 | RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO<br>Secretario General del Ministerio de la Producción      | OFICIO N° 00001225-2024-PRODUCE | NO VIABLE                        |
| 05-12-2024 | WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ<br>Ministro de Defensa.                                     | OFICIO N° 01522-2024-MINDEF/DM  | No está dentro de su competencia |
| 12-12-2024 | WALTER EFRAN BORJA ROJAS<br>Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N° 4669-2024-MIDAGRI/SG. | No viable                        |

### Ministerio de Educación – MINADU

Con Oficio 02606-2024-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación emite opinión indicando que al Ministerio de Educación **no le corresponde** emitir opinión en el presente proyecto de ley.

### Gobierno Regional de Cajamarca – GORE Cajamarca

Mediante Oficio D532-2024-GR.CAJ/GRDE, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca indica que el Proyecto de Ley 08611/2024-CR **deviene de suma importancia** para promover la real investigación de la papa en el Perú, más aún que la propuesta es que la sede de INIPCPA sea la provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca.

### Municipalidad Provincial de Cutervo

Mediante Oficio 0974-2024-MPC/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo emite informe indicando lo siguiente:

#### Conclusión:

La creación del INIPCPA es una **propuesta positiva** que, si se ejecuta correctamente, puede generar importantes beneficios para la región de Cutervo y el Perú en general. Con un adecuado financiamiento, alineación con políticas nacionales, y un enfoque en la sostenibilidad, el instituto puede contribuir significativamente al desarrollo agrícola, económico y social de la zona.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

#### Municipalidad Provincial de Cutervo

Mediante Oficio 01080-2024-MPC/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo nuevamente emite informe indicando lo siguiente:

##### **Conclusión:**

*La creación del INIPCPA es una **propuesta positiva** que, si se ejecuta correctamente, puede generar importantes beneficios para la región de Cutervo y el Perú en general. Con un adecuado financiamiento, alineación con políticas nacionales, y un enfoque en la sostenibilidad, el instituto puede contribuir significativamente al desarrollo agrícola, económico y social de la zona.*

#### Ministerio de la Producción – PRODUCE

Mediante Oficio 00001225-2024-PRODUCE, el Secretario General del Ministerio de la Producción emite opinión indicando que el Proyecto de Ley 08611/2024 **resulta inviable**; lo que a continuación señalamos:

*De lo expuesto, se advierte que la creación del Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, debe nacer por iniciativa del Poder Ejecutivo y no del Poder Legislativo, como es el presente caso.*

*Aunado a ello, conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú los representantes ante el Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

*En ese sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia con lo opinado por las áreas técnicas del Sector, opina que el Proyecto de Ley resulta **no viable**.*

#### Ministerio de Defensa – MINDEF

Mediante OFICIO 01522-2024-MINDEF/DM, el Ministro de Defensa, señala que el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, que se refiere a la creación del Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, **no se encuentra dentro de la competencia de su sector**, por lo que se abstiene de emitir opinión.

#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante OFICIO 4669-2024-MIDAGRI/SG, el secretario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, traslada la opinión emitida en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, que crea el Instituto Nacional de Investigación de la papa en la Provincia de Cutervo, señalando lo siguiente:

*En razón de lo expuesto jurídica, doctrinal y jurisprudencialmente en el presente informe, consideramos que una iniciativa legislativa como la contenida en el Proyecto de Ley submateria, que sobre regula respecto de normas preexistentes, atentando contra la separación de poderes, contra el bloque de constitucionalidad, contra el principio de iniciativa de gasto de los legisladores, contra el principio de equilibrio fiscal, conforme se ha indicado líneas arriba, y que incumple con fundamentarla mínimamente en su exposición de motivos según los cánones mínimos impuestos por su propio Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República actualmente vigente, este Proyecto de Ley no sólo no cumple con los requisitos de técnica legislativa, tampoco tiene en cuenta las otras dimensiones que toda iniciativa legislativa debe contemplar, como la teleológica, deontológica, axiológica y menos el análisis sociológico en que va a efectivizarse la norma, es decir, cuál va a ser el real impacto de la misma, por lo que, en opinión del suscrito, el Proyecto de Ley no supera el análisis de viabilidad.*

#### **V. CONCLUSIONES:**

*Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

5.1. El Proyecto de Ley N° 08611/2024-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del cultivo de la papa \*INIPCPA", en la provincial de Cutervo, región Cajamarca", **es no viable**.

En relación al Proyecto de Ley 09220/2024-CR se ha recibido las siguientes opiniones:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                                                                 | DOCUMENTO                       | RESPUESTA              |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| 26-11-2024 | MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS<br>Secretario General<br>Ministerio del Ambiente          | OFICIO N° 01411-2024- MINAN     | Presenta Observaciones |
| 26-11-2024 | NARRO MARTOS WILDER MAX<br>Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca    | OFICIO N° 680- 2024- GM-MPC     | Presenta Observaciones |
| 14-01-2025 | WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS<br>Secretario General<br>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | OFICIO N° 0169-2025- MIDAGRI-SG | No tiene competencia   |

#### Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio 01411-2024-MINAN se ha recibido la opinión del Secretario General del MINAN, quien ha indicado la siguiente:

- En concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes del presente Informe y lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, es preciso considerar en el Proyecto Legislativo, así como en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, las consideraciones técnicas y jurídicas que sustenten la viabilidad y oportunidad de la presente propuesta normativa.
- Finalmente, se debe tener en cuenta que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa.

#### III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo señalado en el presente Informe, este órgano de asesoramiento concluye que el proyecto de Ley 9220/2024-CR, que propone la "Ley que Declara de Preferente Interés Nacional La Protección y Conservación del Cerro Colpayoc en el Distrito de Chetilla Región Cajamarca", **cuenta con observaciones** efectuadas por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, de la Dirección General de Diversidad Biológica.

#### Municipalidad Provincial de Cajamarca

Mediante Oficio 680-2024-GM-MPC, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha emitido opinión técnica, indicando lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIÓN

4.1. Por lo antes descrito esta dependencia opina que la presente Ley busca la protección y conservación del Cerro Colpayoc que se encuentra en la cabecera de la cuenca del río Ronquillo y San Lucas, recursos hídricos invaluable que abastece la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Santa Polonia a un 50% de la población de la ciudad de Cajamarca, y otras fuentes de agua que podría verse afectado negativamente por las



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

*actividades mineras, misma que promueve la conservación de la identidad cultural de los Pueblos Indígenas u Originarios aledaños al Cerro Colpayoc y la conservación de los ecosistemas de flora y fauna. Por tanto, el CERRO COLPAYOC, debe ser declarado intangible por su importancia y especial vulnerabilidad y ser declarado zona de conservación y protección.*

#### **V. RECOMENDACIONES**

5.1. La Municipalidad Provincial de Cajamarca en su calidad de Gobierno Local sugiere se **DECLARE ZONA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL CERRO COLPAYOC**, que se encuentra ubicado en el distrito de Chetilla, provincia y departamento de Cajamarca, por lo antes descrito.

### **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI**

Mediante Oficio 0169-2025-MIDAGRI-SG, suscrito por el Secretario General del MIDAGRI, se ha recibido opinión indicado lo siguiente:

#### **V. CONCLUSIONES**

*Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:*

5.1 El Proyecto de Ley N° 9220/2024-CR, Ley que declara de preferente interés nacional la Protección y Conservación del Cerro Colpayoc en el distrito de Chetilla Región Cajamarca, contiene una materia que **no constituye competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**.

### **V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio (ACB) es fundamental en la evaluación de proyectos de ley en Perú, ya que permite a los legisladores cuantificar los impactos económicos y sociales de una norma propuesta. Este análisis, exigido desde 1993 en el Reglamento del Congreso, busca asegurar que los beneficios superen a los costos, promoviendo decisiones legislativas más informadas y responsables. Sin embargo, la falta de un ACB adecuado en algunas iniciativas ha sido criticada por afectar la calidad y efectividad de las leyes. La implementación rigurosa del ACB es esencial para maximizar el impacto positivo de la legislación.

En este sentido, la aprobación de las acumuladas iniciativas legislativas materia del presente dictamen no genera gasto alguno al erario nacional, ya que cumple con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución; por el contrario, busca fomentar: i. la ejecución y construcción de proyectos de inversión del sistema de irrigación en el departamento de Cajamarca, ii. Crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la provincia de Cutervo, y iii. La protección y conservación del cerro Colpayoc como fuente de agua, promover la protección de la identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios y la conservación de los ecosistemas.

### **VI. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en los proyectos de ley 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR y 09220/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**Artículo único. Declaratoria de interés nacional**

Se declara de interés nacional la ejecución de los proyectos de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego La Colmena, en el distrito de Llama, provincia de Chota – Cajamarca" con CUI 2382844 y "Construcción del sistema de irrigación Chota" con código SNIP 78579; así como la creación del Instituto Nacional de Investigación de la Papa con sede en la provincia de Cutervo, y la protección y conservación del cerro Colpayoc ubicado en el distrito de Chetilla de la provincia de Cajamarca; convocando la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), del Gobierno Regional de Cajamarca, de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales del ámbito de los proyectos de inversión, para que prioricen las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Cajamarca, jueves 16 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 08:58:27-0500

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 13:31:25-0500

**ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**  
Secretaria



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/02/2025 12:13:47-0500

**MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 13:31:19-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 16:58:14-0500

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO**  
Titular

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Merly FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 18:37:46-0500



## COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 15:02:19-0500

**MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 11:42:16-0500

**JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/02/2025 10:42:13-0500

**MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**  
Titular

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 13:51:26-0500

**HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 13:25:22-0500

**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 13:33:24-0500

**ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**  
Titular

**SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 11:08:14-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 15:12:20-0500

**LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**  
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 06713/2023-CR, 06786/2023-CR, 08611/2024-CR Y 09220/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CHOTA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PAPA EN LA PROVINCIA DE CUTERVO Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO COLPAYOC EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Firmado digitalmente por:  
RIVAS CHACARA Janet  
Milagros FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/02/2025 16:35:59-0500

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 18:57:12-0500

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 14:41:51-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Titular

**HÉCTOR VALER PINTO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
RAMÍREZ GARCÍA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 09:47:30-0500

**CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**  
Titular

**TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA**  
(Por licencia de  
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS)



**MAGALLY**

Firmado digitalmente por:  
**SANTISSEBASTIÁN SUCLUPE**  
(Por licencia de  
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS)  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2025 16:29:32-0500

**RYBELIANA INFANTES CASTAÑEDA)**